

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0017-2020
(de 28 de enero de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS INTERNACIONAL, S.A.**, es una sociedad inscrita como sociedad panameña, en el Folio N° 155676073 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, propietaria directa de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.**;

Que, **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Folio N° 155602742 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, propietaria directa del 100% de las acciones **MERCANTIL BANCO, S. A.**;

Que, **MERCANTIL BANCO, S. A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007;

Que, **MERCANTIL BANK (SCHWEIZ) A. G.**, es una entidad bancaria debidamente autorizada para ejercer el Negocio de Banca en Suiza, subsidiaria de **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS INTERNACIONAL, S. A.**

Que, **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS INTERNACIONAL, S.A. y MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.** como parte de la reorganización corporativa, presentaron solicitud de autorización para el traspaso del 100% de las acciones dentro del mismo Grupo Económico, mediante la transferencia del 100 % de las acciones de **MERCANTIL BANK (SCHWEIZ) A. G.** a favor de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones dentro del mismo Grupo Económico;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS INTERNACIONAL, S. A. y MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar la no objeción a la transferencia del 100 % de las acciones de **MERCANTIL BANK (SCHWEIZ) A. G.** a favor de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S. A.**, conforme las fases planteadas dentro del proceso de reorganización corporativa del Grupo Bancario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de Ley Bancaria y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/mec